

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se convocan tres premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Diplomatura de Estadística de las Universidades de Sevilla y Granada, y la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de la Universidad de Granada.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) y le atribuye, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico. Para ello se prevé la colaboración en materia estadística con cuantos Organismos se considere conveniente. En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del IEA.

Bajo estas premisas normativas, el IEA ha considerado fundamental desde su creación promover e incentivar la participación y cooperación de las Instituciones Docentes y de Investigación en el desenvolvimiento de la actividad estadística pública en Andalucía.

A través de la Convocatoria de estos Premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos Diplomados por las Universidades de Sevilla y Granada y Licenciados en Estadística por la Universidad de Granada, se intenta profundizar en la línea de colaboración ya existente entre el IEA y las Universidades Andaluzas; sobre esta base se conseguirá un adecuado estímulo al esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y con ello la consecución en un futuro inmediato de profesionales altamente cualificados en la materia Estadística.

En virtud de las atribuciones que me han conferido

D I S P O N G O

Primero. Objeto de los premios.

Se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos de las Diplomaturas en Estadística de las Universidades de Sevilla y Granada, y un premio al mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de la Universidad de Granada.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que hayan obtenido la correspondiente Diplomatura o Licenciatura en el Curso Académico 1997/1998 por las respectivas Universidades.

Tercero. Cauces de participación.

Tendrán acceso a estos premios los alumnos cuyos expedientes, a juicio de las Juntas del Centro respectivo, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizados sus estudios en el Curso Académico 1997/1998.

Cuarto. Dotación de los premios.

La cuantía de los premios será de 200.000 pesetas para cada uno, correspondiendo dos de los premios a los alumnos con mejor expediente académico de la Universidad de Granada (Diplomatura y Licenciatura) y el otro al alumno con mejor

expediente académico de la Universidad de Sevilla (Diplomatura).

Quinto. Órgano y criterios de selección.

1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con las Juntas del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de este punto.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Diplomado en Estadística o de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, y tengan mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas, ponderada con el número de convocatorias correspondientes a cada una de ellas, y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

Suspense: 0 punto.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

c) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

d) El mejor expediente será aquél cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

e) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra b). Si continuara la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

Sexto. Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán al IEA la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 20 de noviembre de 1998.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

Séptimo. Resolución.

El Director del IEA dictará la Resolución procedente en base a las propuestas de los Decanos, en el plazo de 15 días a contar desde la remisión de la última propuesta. Dicha

Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el IEA, que resolverá lo procedente.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 5 de agosto de 1998, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en las zonas de cultivo de la caña de azúcar en el litoral mediterráneo andaluz.

El sector de la caña de azúcar, aparte de su influencia socioeconómica en las zonas de cultivo de las provincias de Granada y Málaga, caracteriza en gran medida el paisaje y la cultura del litoral mediterráneo andaluz.

El cultivo de la caña se encuentra muy dividido. Las 2.151 Ha existentes en el último inventario se distribuyen en superficies media por explotación de 3 Ha en la vega de Málaga, 2 en la de Vélez-Málaga y 1 en la de Motril-Salobreña.

La pequeña dimensión de las explotaciones y la baja rentabilidad del cultivo está conduciendo a un abandono paulatino del mismo y al cambio de uso del suelo.

El cultivo admite un grado de humedad o de encharcamiento del terreno que no pueden soportar otras especies y por ello ocupa zonas que, por estructura edáfica, permanecen encharcadas gran parte del invierno; el consumo de agroquímicos es moderado, así como los niveles de fertilización.

El valor ecológico actual del cultivo es muy importante puesto que:

- Su impacto contaminante es escaso y se puede reducir usando las técnicas apropiadas.

- Las aportaciones de agua que las zonas de cultivo reciben, bien de escorrentías o del riego, son esenciales para el mantenimiento de los humedales y para la recarga de los acuíferos de la zona. El cultivo, además, permite el riego con aguas residuales depuradas de las poblaciones cercanas.

- Su opacidad y exuberante vegetación durante todo el año, constituye un hábitat de una importante fauna compuesta por especies sedentarias y aves estacionales, migratorias o nidificantes, que aprovechan su potencial alimenticio.

- Proporciona elementos propios a uno de los más singulares paisajes costeros europeos.

- El mantenimiento del cultivo es fundamental para la conservación de este frágil ecosistema y del paisaje a él asociado.

- Sirve de área de protección de zonas ya declaradas parajes naturales.

La zona de cultivo se encuentra amenazada, entre otras causas, por:

- Presiones urbanísticas de diferente naturaleza.

- Escaso atractivo económico del cultivo para los agricultores, lo cual induce hacia el abandono del mismo y hacia el cambio de uso del suelo, con el consiguiente deterioro ambiental de la zona.

Por estas razones, la Consejería de Agricultura y Pesca le da el mayor valor a recuperar este cultivo en unas condiciones que valore aún más sus efectos ambientales, introduciendo mejoras en el ecosistema basadas en:

- Eliminación de las aportaciones de plaguicidas y fungicidas.

- Control racional de la vegetación espontánea.

- Minimizar los efectos sobre la fauna de las labores agrícolas, sobre todo de la recolección.

- Reducción de las dosis de fertilizantes.

- Incentivar el aprovechamiento de aguas de escorrentías, la utilización de aguas residuales depuradas y otras de baja calidad para otros cultivos, con lo que se libera, para otros usos, agua de riego de calidad.

Por otra parte, las nuevas directrices de la Política Agrícola Común de la Unión Europea inciden tanto en una mayor consideración de las exigencias del medio natural, en la línea del desarrollo sostenible, como en el reconocimiento del papel de la agricultura en la generación y protección de toda una serie de valores, ambientales, sociales y culturales, entre otros, que van teniendo una consideración creciente en la sociedad.

En este contexto, dentro de las medidas complementarias de reforma de la PAC, se promulgó el Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, que establece un régimen de ayudas, para, entre otros objetivos, «fomentar una explotación de las tierras agrícolas compatible con la protección y la mejora del medio ambiente, del espacio natural, del paisaje, de los recursos naturales de los suelos y de la diversidad genética».

Los objetivos y régimen de ayudas del citado Reglamento son particularmente aplicables a las zonas de cultivo de caña de azúcar. Por ello, la Junta de Andalucía propuso la inclusión de un programa de zona sobre la caña de azúcar, cuya aplicación fue aprobada por la Comisión en su Decisión de 3 de diciembre de 1997.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en uso de las atribuciones conferidas

D I S P O N G O

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden establece un régimen de ayudas derivado de un Programa de Zona, que en aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, fue aprobado por decisión de la Comisión del 3 de diciembre de 1997, y que tiene por objeto fomentar el uso de prácticas agrícolas compatibles con la protección de los recursos naturales y de los valores ambientales, en el cultivo de la caña de azúcar en el litoral mediterráneo andaluz.